



ESPECIALISTA EN APOYO ENTRE PARES CERTIFICADO DE WISCONSIN CÓDIGO DE ÉTICA

(WISCONSIN CERTIFIED PEER SPECIALIST CODE OF ETHICS)

Los siguientes principios guiarán a los especialistas en apoyo entre pares certificados en sus relaciones y roles profesionales:

1. Comprendo que mi principal responsabilidad es ayudar a los compañeros a comprender la recuperación y alcanzar sus propios objetivos, deseos y necesidades de recuperación. Me guiaré según el principio de autodeterminación para cada compañero.
2. Me comportaré de manera tal que fortalezca mi propia recuperación y reconoceré las diversas formas en que puedo influir en mis compañeros y en otras personas de la comunidad, ya que sirvo de ejemplo.
3. Estaré dispuesto a compartir con compañeros y colegas mis historias de esperanza y recuperación y, asimismo, seré capaz de identificar y describir los apoyos que promueven mi recuperación y resiliencia.
4. Al tratar la confidencialidad por primera vez, tengo el deber de informar a los compañeros de que no se puede mantener la confidencialidad en caso de daño grave intencional hacia sí mismo o hacia otros. Tengo el deber de informar con precisión a los compañeros hasta qué grado se compartirá la información con otros miembros del equipo, de acuerdo con la descripción de mi trabajo y la política de mi agencia. Tengo el deber de informar inmediatamente a los miembros adecuados del personal compañeros sobre cualquier intento de daño grave hacia sí mismo o hacia otros o cualquier abuso por parte de los cuidadores.
5. Nunca intimidaré, amenazaré, acosaré, influenciaré de forma indebida, forzaré o limitaré físicamente, abusaré verbalmente o haré promesas injustificadas de beneficios a los compañeros que apoyo.
6. No ejerceré, consentiré, facilitaré o colaboraré con ninguna forma de discriminación por cuestiones de etnia, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, nacionalidad, estado civil, creencias políticas, discapacidad ni por cualquier otra preferencia o característica, condición o estado personal.
7. Apoyaré activamente a los compañeros para que las personas puedan tomar sus propias decisiones cuando se asocien con profesionales.
8. No participaré en actividades sexuales o íntimas de ningún tipo con ningún compañero al que le presto servicios actualmente, ni por un mínimo de año después de haber finalizado mis servicios con el compañero. Tampoco entablaré relaciones o compromisos duales que puedan entrar en conflicto con los intereses de los compañeros a los que apoyo.
9. Me mantendré actualizado sobre los nuevos conocimientos relacionados con la recuperación y los compartiré abiertamente con mis compañeros y colegas. Evitaré dar consejos u opiniones fuera de mi ámbito profesional con los compañeros.
10. Utilizaré la supervisión y cumpliré con los estándares de supervisión establecidos por mi agencia. Buscaré supervisión para que se me ayude a brindar servicios orientados a la recuperación a los compañeros.
11. No aceptaré dinero ni otros objetos de valor significativo de las personas a las que presto servicios. No les prestaré ni daré dinero a compañeros. Seguiré las pautas de la agencia.
12. Protegeré el bienestar de los compañeros al garantizar que mi comportamiento no representará abuso, abandono o explotación físicos o psicológicos. Siempre ejerceré teniendo conciencia sobre el trauma.
13. Siempre respetaré los derechos, la dignidad, la privacidad y la confidencialidad de las personas que apoyo.
14. Como profesional, si noto que mi propio camino de recuperación se ve comprometido e interfiere con mi capacidad de brindar apoyo a mis compañeros, me comprometeré con mi propio cuidado y el de la comunidad hasta el momento en el que sea nuevamente capaz de brindar atención profesional.



WISCONSIN DEPARTMENT
of HEALTH SERVICES

Division of Care and Treatment Services

P-00972S (03/2024)